



LW
LP

U^QFQ

LAW WORKING PAPERS





LAW WORKING PAPERS

Transcripción: “Enmiendas Constitucionales en Ecuador: Flexibilidad en favor de la Democracia”.

Karen Sichel Arciniegall

Ponente

Luis Berrazueta Santillan

Transcriptor

2024 / 02

USFQ Law Working Papers

Colegio de Jurisprudencia
Universidad San Francisco de Quito USFQ
Quito, Ecuador

En contestación a: n/a

Recibido: 2023 / 03 / 09

Difundido: 2024 / 02 / 05

Materias: derecho constitucional

DOI: <https://doi.org/10.18272/usfqlwp.165>

Citación sugerida: Berrazueta Santillan, Luis Esteban. *Enmiendas Constitucionales en Ecuador: Flexibilidad en favor de la Democracia*, ponencia de Sichel Arciniegall, Karen Soledad (Quito, Ecuador: USFQ Law Working Papers, 2024/02), <https://doi.org/10.18272/usfqlwp.165>.

© Luis Esteban Berrazueta Santillan

El presente constituye un documento de trabajo (*working paper*). Puede ser descargado bajo acceso abierto en: <http://lwp.usfq.edu.ec>. Sus contenidos son de exclusiva responsabilidad de los autores, quienes conservan la titularidad de todos los derechos sobre su trabajo. USFQ Law Working Papers no ostenta derecho o responsabilidad alguna sobre este documento o sus contenidos.

Acerca de

USFQ Law Working Papers

USFQ Law Working Papers es una serie académico-jurídica de difusión continua, con apertura autoral para profesionales y de acceso abierto. Introduce en Ecuador un novedoso tipo de interacción académica que, por sus características particulares, tiene el potencial de ser pionero en rediseñar el discurso público del Derecho. Su objetivo es difundir documentos de trabajo (*working papers*) con impacto jurídico, que pueden abarcar cualquier asunto de las ramas de esta ciencia y sus relaciones con otras áreas del conocimiento, por lo que está dirigida a la comunidad jurídica y a otras disciplinas afines, con alcance nacional e internacional.

USFQ Law Working Papers difunde artículos académicos y científicos originales, entrevistas, revisiones o traducciones de otras publicaciones, entre otros, en español o inglés. Los contenidos son de exclusiva responsabilidad de sus autores, quienes conservan la titularidad de todos los derechos sobre sus trabajos. La difusión de los documentos es determinada, caso a caso, por el Comité Editorial. Se prescinde de la revisión por pares con el fin de dar a toda la comunidad académica la oportunidad de participar, mediante la presentación de nuevos trabajos, en la discusión de todos los contenidos difundidos.

USFQ Law Working Papers nace, se administra y se difunde como una iniciativa de la profesora Johanna Fröhlich (PhD) y un grupo de *alumni* del Colegio de Jurisprudencia de la Universidad San Francisco de Quito USFQ (Ecuador). Su difusión se realiza gracias al apoyo del Instituto de Investigaciones Jurídicas USFQ (Ecuador).

Más información: <http://lwp.usfq.edu.ec>

Título de la ponencia: Enmiendas constitucionales en Ecuador: Flexibilidad en favor de la democracia¹.

Ponente: Karen Soledad Sichel Arciniega²

Transcriptor: Luis Esteban Berrazueta Santillan³

Resumen:

En este extracto de la ponencia, la coordinadora general de consulta, Karen Soledad Sichel Arciniega, analizó el valor de las propuestas de reformas legales en el marco de la consulta popular, que se realizó el 5 de febrero de 2023. La ponencia planteó cómo se llegó a la construcción de las reformas planteadas, además, cómo estas funcionarían. Se analizó con profundidad la pregunta 1 y 2 de dicha consulta, referentes a la autonomía de la fiscalía y extradición.

Palabras clave:

Consulta popular; enmienda; derecho constitucional; extradición; representatividad.

Abstract:

In this excerpt from the presentation, the general consultation coordinator, Karen Soledad Sichel Arciniega, analyzed the value of proposals for legal reforms within the framework of the popular consultation held on February 5th, 2023. The presentation discussed how the proposed reforms were developed and how they would function. The first and second questions of the consultation, regarding the autonomy of the Attorney General and extradition, were analyzed in greater depth.

Keywords:

Popular consultation; amendments; constitutional law; constitutional control; extradition; representativeness

¹ El evento tuvo lugar el miércoles, 11 de enero de 2023, a las 12h00 (ECT, UTC -5) en Quito, Ecuador, y en modalidad telemática.

² Afiliación: Universidad San Francisco de Quito. Correo electrónico: sichelkaren@gmail.com.

³ Afiliación: Universidad San Francisco de Quito. Correo electrónico: lberrazueta@estud.usfq.edu.ec.

INTERVENCIÓN

Básicamente lo que hacen en este control es que la Corte a través de su sentencia de constitucionalidad revisan que los anexos y las preguntas tengan concordancia, por ejemplo, sean preguntas simples que no sean instructivas; también, se revisó si estas preguntas no benefician a un partido político específico, básicamente a los artículos 104 y 105 de la Ley Ecuatoriana, la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; entonces, ya habiendo pasado esos dos controles de la Corte, el siguiente paso fue emitir el Decreto Ejecutivo que contiene las preguntas y los anexos, y, ahora ya tenemos los considerandos que también fueron sujetos a control y ya tenemos las ocho preguntas. Las otras ocho preguntas se han construido a través de tres ejes que son; el primero es seguridad, el segundo es representatividad o institucionalidad, y, el último es cuidado del medio ambiente. Todas las preguntas fueron construidas a través de un hilo conductor y buscábamos crear políticas públicas y cambiar estructuras constitucionales; básicamente para facilitar la lucha contra el crimen organizado de sus diferentes formas.

Entonces, por ejemplo, tenemos la primera pregunta que se refiere a eliminar la prohibición constitucional que existe actualmente en el artículo 79 de la Constitución ecuatoriana que prohíbe la extradición de nacionales ecuatorianos. Lo que hace la enmienda es permitir la extradición de nacionales ecuatorianos, pero solamente para los delitos relacionados al crimen organizado transnacional. Otra cosa que es importante que conste en la pregunta y en los anexos, es que la extradición va a tener ciertas limitaciones que obtuvimos de varios tratados internacionales, también, evidencia comparada de qué funciona mejor, por ejemplo, la extradición no se utiliza como mecanismo de persecución política que está prohibida por instrumentos internacionales o por persecución de raza, de sexo, entonces, eso está estrictamente prohibido en el área; también, reservar el derecho del Estado ecuatoriano a negarse a extraditar a personas, si es que considera que al lugar en donde se va extraditar podría tener tratos inhumanos o degradantes hacia el extraditado. En otras palabras, si bien va a haber un proceso de extradición, las personas que van a ser extraditados en caso de que lo requiera un Estado, van a ser enviadas. Esas personas estarán sujeta igual a los derechos y garantías que otorga la Constitución.

Como ustedes conocen, el proceso de extradición es un proceso que implica que un Estado requiera el envío, la extradición de un nacional, en este caso ecuatoriano, que ha cometido un delito carácter transnacional; entonces, solamente quiero aclarar que son los delitos de carácter transnacional que básicamente están regulados por la UNODC por

sus convenios y se refieren a delitos que pudiendo ocurrir en un solo territorio, por ejemplo como en el Ecuador, surten efectos en otros países y requieren una parte estructurada criminal; por ejemplo, el lavado de activos, el narcotráfico, tráfico de armas de droga. Entonces, la primera pregunta, en pocas palabras, busca luchar contra el crimen organizado transnacional y crear una herramienta de cooperación judicial eficaz entre los países.

La siguiente pregunta busca alterar el sistema de poderes que actualmente opera en la Función Judicial, que es darle más autonomía a la Fiscalía General del Estado; entonces, en el Ecuador nosotros tenemos dentro de la Función Judicial a varios órganos, tenemos a los órganos jurisdiccionales, a los órganos autónomos, órganos auxiliares y administrativos. La Fiscalía es parte de un órgano autónomo, mientras que el Consejo de la Judicatura es parte de un órgano administrativo, y si bien la Fiscalía es parte del órgano autónomo en nuestro análisis, nosotros hemos verificado que esa autonomía es más declarativa que práctica porque finalmente la Fiscalía no tiene la capacidad de seleccionar, sancionar, promover o capacitar a sus propios fiscales, lo que ha llevado a que actualmente en el Ecuador no existan suficientes fiscales. El Consejo de la Judicatura lleva más de nueve años sin poder seleccionar a los fiscales y tiene más de 200 procesos sancionatorio-acusados. Esto está relacionado también a la falta de celeridad que existe en nuestro sistema de justicia penal; entonces, lo que nosotros hemos buscado hacer a través de la segunda pregunta es entregarle, darle los poderes casi absolutos que tiene el Consejo de la Judicatura respecto a la Función Judicial, particularmente respecto de la Fiscalía General del Estado, y pasar esas atribuciones a la Fiscalía General del Estado para que pueda seleccionar, sancionar, evaluar y promover a los fiscales. Con eso nosotros procuramos también profesionalizar a la carrera fiscal, a través de un Consejo Fiscal en donde sus miembros conocerán de Derecho Penal y no tendrán que ser parte de la Función Judicial.

Las siguientes cuatro preguntas, que son las de institucionalidad, las pasaré muy rápido, espero poder solventar sus preguntas; pero, básicamente tenemos la reconfiguración del Parlamento que permite la reducción de asambleístas que realmente es una reconfiguración de la Asamblea Nacional que busca darle más proporcionalidad a la representación actual de la Asamblea Nacional.

La siguiente pregunta que tiene que ver con los movimientos políticos busca eliminar membresía como los adherentes y membresías de las personas que son parte de estos movimientos que al final de cuentas nos han dejado con más de 270 movimientos

políticos. Pero realmente esta enmienda está enfocada hacia la calidad de los movimientos, no estamos subiendo el umbral de las firmas que se requieren para la creación de los movimientos, pero sí estamos diciendo que los miembros tienen que tener una vinculación realmente de la ciudadanía a los movimientos políticos, que actualmente no existe, por unas diferencias categóricas que hace el Código de la Democracia y también la Constitución, cuando percibió la creación de los movimientos políticos; entonces, en pocas palabras, estamos buscando más vinculación de la ciudadanía a los movimientos políticos.

Las siguientes dos preguntas tienen que ver con el llamado Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Este es un ente que fue creado por la Constitución del 2008 y actualmente forma parte de la llamada Fusión de Transparencia y Control Social, básicamente este órgano tiene tres funciones: designar autoridades, más de 77; luchar contra la corrupción; y, promover la participación ciudadana. En nuestro estudio nosotros hemos determinado, que el Consejo ha incumplido todas estas funciones, particularmente luchar contra la corrupción, no le ha destinado ni un centavo a la lucha contra la corrupción y a la promoción de la participación ciudadana a alrededor del 2% de su presupuesto. Básicamente, este Consejo se ha dedicado a designar autoridades por muchos años y lamentablemente en los últimos años ni siquiera ha podido cumplir con ese rol. Lo que estamos buscando es hacer un proceso más democrático para desconcentrar el poder, porque actualmente quien controla el Consejo de Participación Ciudadana puede virtualmente controlar el país porque son quienes designan al Contralor, Consejo de la Judicatura, Fiscalía, entre otros.

Y finalmente, las preguntas ambientales buscan crear mecanismos más reales para proteger el medio ambiente e incentivar la protección del medioambiente.

Ya se me está acabando mi tiempo, creo que con eso cubrimos las ocho preguntas. Así que muchísimas gracias por todo, por escuchar. Muchas gracias.